

Se suscribe á este periódico, que sale los Martes y Sábados, en la casa-comercio de *D. José Cotrina*, plaza de la Constitución núm. 3, al precio de 6 rs. al mes para los de esta ciudad, llevado á sus casas, y de 8 para fuera, franco de porte.



Las reclamaciones, comunicados y anuncios que se hagan, se remitirán á la espresada casa-comercio del *Señor de Cotrina*, francos de porte, pues de lo contrario no se recibirán.

BOLETIN OFICIAL DE ZAMORA.

Las leyes y las disposiciones del Gobierno, son obligatorias para cada capital de provincia desde que se publican oficialmente en ella, y desde cuatro dias despues para los demas pueblos de la misma provincia.
(Ley de 3 de Noviembre de 1837).

Las leyes, órdenes y anuncios que se manden publicar en los boletines oficiales, se han de remitir al Gefe político respectivo, por cuyo conducto se pasarán á los edictores de los mencionados periódicos.
(Real orden de 6 de Abril de 1839).

ARTÍCULO DE OFICIO.

GOBIERNO POLÍTICO.

Núm. 532.

Habiéndose dignado S. M., por Real orden de 27 de Setiembre último, concederme dos meses de licencia para restablecer mi salud, y debiendo empezar á hacer uso de esta gracia en el día de mañana, queda desde el mismo encargado de este Gobierno político el Sr. Intendente de Rentas de la provincia, conforme á lo establecido en el artículo 248 de la ley de 3 de Febrero de 1823.

Lo que he dispuesto publicar para conocimiento de los Ayuntamientos constitucionales de esta provincia y demas efectos correspondientes. Zamora 2 de Octubre de 1844 = El G. P., *Valentin de los Rios*.

IDEM.

Núm. 533.

El Excmo. Sr. Ministro de la Gobernacion de la Peninsula con fecha 26 de Setiembre último me comunica la Real orden siguiente:

Por Real decreto que se sirvió expedir S. M. por este Ministerio con fecha de ayer, se ha dignado nombrar al Duque de Castro-terreño Senador por esa provincia, en reemplazo de D. Ecequiel Diez de Tejada. De Real orden lo comunico á V. S. para los efectos correspondientes.

Lo que he dispuesto insertar en este Boletin para conocimiento del público Zamora 1º de Octubre de 1844. = *Valentin de los Rios*.

IDEM.

Núm. 534.

Habiéndose dirigido por este Gobierno político á los Sres. Diputados á Cortes que han salido electos en esta provincia, y á los Sres. que han sido comprendidos en la terna para Senadores los testimonios del acta de escrutinio general de votos, celebrada en esta Capital el dia 12 de Setiembre último, se han servido contestar en los términos siguientes:

He recibido la atenta comunicacion de V. S. con que me remite copia autorizada del acta del escrutinio general, celebrado en esa Capital el dia 14 del actual, por lo que resulto elegido para Diputado en las próximas Cortes. = Doy gracias á los electores que me han honrado con sus votos, y tambien á V. S. por el buen concepto que les merezco; y todos pueden estar seguros de que procuraré corresponder á su confianza. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 19 de Setiembre de 1844 = El Duque de Veraguas. = Sr. Gefe político de la provincia de Zamora.

Queda en mi poder el acta de mi eleccion para Diputado á Cortes por esa provincia, que V. S. se sirve dirigirme con su atenta comunicacion de 16 del corriente. = Agradecido á este honor lo estoy tambien á V. S. por la buena voluntad que me manifiesta, deseando tener ocasiones en que corresponderle con testimonios inequívocos de mi gratitud y consideracion. Dios guarde á V. S. muchos años. Valladolid 19 de Setiembre de 1844 = Lorenzo Arrazola. = Sr. Gefe político de la provincia de Zamora.

Con el atento y apreciable oficio de V. S. recibo la copia autorizada del acta de escrutinio general de votos, celebrado en esa Capital el día 14 del corriente, por la que veo el particular favor que debo á los Srs. Electores, resultando de ello mi eleccion por 7014 votos de los 7618 depositados en las urnas electorales de los distritos. = Yo no sabré explicar mi reconocimiento por tan inmerecida distincion, y únicamente podré asegurar á V. S., en la esperanza de que sea el intérprete de mis sentimientos cerca de una provincia á quien debo tantas obligaciones, de que todos mis conatos mientras sea Diputado á Cortes, se dirigirán á hacerme digno de su confianza, empleándome con celo y actividad en cuanto pueda convenir á la prosperidad de un pais que por tercera vez me ha dispensado el mas alto honor á que puede aspirar un español honrado. Permítame V. S. que aproveche esta ocasion para tributarle las debidas gracias por la parte que le ha cabido en la satisfaccion que experimento, y de que nunca podré olvidarme. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 27 de Setiembre de 1844. = Modesto de Cortazar. = Sr. Gefe político de la provincia de Zamora.

He recibido con el atento oficio de V. S. de 16 del corriente el número del Boletín oficial de esta provincia, en el cual se halla inserta el acta del escrutinio general de la última eleccion de Senadores y Diputados para las próximas Cortes, y aparece haberme cabido el honor de ser uno de los propuestos en terna para los primeros. Sensible, como no puedo ménos, á tan señalado favor, doy á V. S., y por su conducto á todos los electores, las mas expresivas gracias por esta singular consideracion, con que, sin méritos por mi parte, se han dignado distinguirme. Aunque estrechos y sagrados vínculos no me unieran como me unen de un modo imprescindible á la suerte de la provincia de Zamora, esta señal de su aprecio me obliga demasiado, imponiéndome un nuevo deber de buscar ocasiones, y aprovecharlas, si se me presentan, para servirla y emplear mi nulidad en su obsequio, en el de V. S. y de todos sus habitantes. Aquí pues, y donde quiera quiera que me halle, V. S. y los Zamoranos todos pueden y deben considerarme como á un fiel servidor que se complacerá siempre en ofrecerles el justo tributo de su gratitud, y testimonios inequívocos de toda su consideracion y respeto. Dios guarde á V. S. muchos años. Zamora 19 de Setiembre de 1844. = Gerónimo Fernández. = Sr. Gefe político de la provincia de Zamora.

Aprecio como es debido la particular distincion que he merecido á la provincia en la propuesta en terna para un Senador que en su representacion la corresponde renovar en las próximas Cortes = Correspondiendo á ella, si S. M. (q. D. g.) se dignase reelegirme para tan honorífico encargo, no omitiría medio ni diligencia en cuanto mis escasas luces y conocimientos lo permitiesen, á fin de desempeñarle con el acierto posible en beneficio general de la Nacion, y el particular de esta Provincia á la que me honro pertenecer, y de la que es V. S. su digno superior Gefe, tributándole al mismo tiempo las

mas expresivas gracias por lo satisfactoria que le ha sido esta mi eleccion, y de cuya singular predileccion estoy bien persuadido. Dios guarde á V. S. muchos años. Toro 27 de Setiembre de 1844. = Ecequiel Diez Tejeda. = Sr. Gefe superior político de la provincia de Zamora.

He recibido el atento y expresivo oficio de V. S. en el que tiene la bondad de participarme que el día 14 del pasado fue celebrado el escrutinio general de votos celebrado en esa Capital, y en el que aparezco elegido para componer la terna de un Senador que corresponde renovar por esa Provincia. Grande es mi satisfaccion por el distinguido honor y memoria que he merecido á esa provincia, mi patria. Ruego á V. S. que por el medio que le parezca la haga sabedora de mi reconocimiento, y de que no omitiré paso ni diligencia que pueda contribuir á su bien y prosperidad en general, y en particular por cualquier individuo que me ocupe en su favor. Dios guarde la vida de V. S. muchos años. Madrid 1.º de Octubre de 1844 = M. El Duque de Castro-terreño. = Sr. Gefe político de la ciudad de Zamora.

Con el atento oficio de V. S. del 28 del pasado he tenido la satisfaccion de recibir la copia certificada del acta del escrutinio general de votos para Diputados á Cortes y propuesta en terna para un Senador, en la cual aparezco ser uno de los que componen esta.

Doy á V. S. las mas expresivas gracias por el interés que me manifiesta y que debo á su bondad, aprovechando esta ocasion para participarle que he merecido la beneficencia de S. M. el que me haya nombrado Senador por esa Provincia, como verá V. S. por la adjunta copia. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 1.º de Octubre de 1844. = M. El Duque de Castro-terreño. = Sr. Gefe político de la ciudad de Zamora.

Seccion de Gobierno = Negociado n.º 1 = Excmo. Sr.: Por Real decreto que se sirvió expedir S. M. por este Ministerio con fecha de ayer, se ha dignado nombrar á V. E. Senador por la Provincia de Zamora, en reemplazo de D. Ecequiel Diez Tejeda. De Real orden lo comunico á V. E. para su satisfaccion y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 26 de Setiembre de 1844. = Pidal. = Es copia. = Terreño.

Lo que he dispuesto publicar para conocimiento de los electores de esta provincia. Zamora 2 de Octubre de 1844. = Valentin de los Rios.

ÍDEM.

Núm. 535.

Habiéndose desertado del presidio del canal de Castilla el confinado Isidro Figueró Ferrero, natural de la Granja de Moreruela partido de Benavente, cuyas señas se espresan á continuacion, encargo á las Justicias de los pueblos de esta provincia, procedan á su busca y captura, conduciéndole caso de ser habido con la seguridad competente á disposicion del Comandante del referido presidio, por

quien es reclamado. Zamora 21 de Setiembre de 1844. = *Valentin de los Rios.*

Señas. Edad 26 años, estatura 5 pies, pelo castaño, ojos pardos, nariz regular, barba lampiña, cara regular, color bueno.

IDEM.

Núm. 536.

Habiéndose desertado del presidio del canal de Castilla los confinados Luis Martinez Alonso y Francisco Rodriguez Gonzalez, cuyas señas se espresan á continuacion, prevengo á las Justicias y encargados del ramo de Proteccion y Seguridad pública de esta Provincia, procedan á su busca y captura remitiéndolos, caso de ser habidos, con la seguridad correspondiente á disposicion del Sr. Inspector de dicho presidio. Zamora 24 de Setiembre de 1844. = *Valentin de los Rios.*

Luis Martinez Alonso, estatura 5 pies, 3 pulgadas y 6 líneas, edad 26 años, pelo castaño oscuro, ojos melados, nariz regular, barba idem, cara id., color sano.

Francisco Rodriguez Gonzalez, estatura 5 pies y 2 pulgadas, edad 38 años, pelo negro, ojos pardos, nariz regular, barba cerrada, cara regular, color moreno.

IDEM.

Núm. 537.

Finalizando en 31 de Diciembre próximo la contrata para la impresion del Boletin oficial de esta Provincia en el corriente año, y debiendo celebrarse nueva subasta para el de 1845, segun está mandado por Real orden de 4 de Abril de 1840, que á continuacion se inserta, he determinado se anuncie al público para que las personas que quieran interesarse en ella puedan presentar las proposiciones convenientes, á cuyo efecto se inserta tambien el pliego de condiciones, bajo el cual se ha de realizar la indicada contrata. En su consecuencia se admitirán en la Secretaría de este Gobierno político en todo el presente mes de Octubre las proposiciones que en pliegos cerrados quieran hacer los sujetos que gusten interesarse en esta Empresa, y en el dia 4 de Noviembre próximo venidero y hora de las doce de la mañana, se abrirán y leerán en público las que se hayan presentado, declarándose acto continuo la proposicion que se admita como más ventajosa.

REAL ORDEN QUE SE CITÁ.

Enterada S. M. la Reina Gobernadora de que el método que se observa actualmente en las subastas de los Boletines oficiales de las Provincia, ofrece graves inconvenientes por la facilidad con que pueden entrar en convenio los licitadores y exigir un precio excesivo en perjuicio de los pueblos, se ha servido S. M. mandar.

1.º Que las contratas para la publicacion de los Boletines oficiales se verifique precisamente admitiendo condiciones por escrito en pliego cerrado, en el que se incluirá la oportuna contraseña que garantice en su caso el derecho del postor.

2.º En los Gobiernos políticos se admitirán por todo el mes de Octubre de cada año los pliegos cerrados, de que habla el artículo anterior, bien se dirijan por el correo con cubierta y nota separada que indique el contenido, bien se depositen en una caja cerrada y con buzon que se fijará durante todo el espresado mes en paraje público y seguro.

3.º El primer dia hábil del mes de Noviembre, y nunca mas tarde del 5, se procederá públicamente á la apertura de la caja y pliegos por el Gefe político, acompañado del Secretario y del Gefe de la Seccion de Contabilidad. El Secretario leerá el contenido de los pliegos, de manera que los circunstantes puedan tomar notas, si les conviene.

4.º Acto continuo el Gefe político declarará la proposicion que se admita como mas ventajosa, ó bien señalará hora dentro de las cuarenta y ocho para fijar su eleccion si se ofrecierendudas.

5.º Las proposiciones presentadas y el anuncio de la que haya sido preferida, se publicará en el primer número del Boletin oficial despues de hecha la eleccion.

6.º Si alguno de los licitadores se creyere agraviado, podrá acudir dentro del término fatal de tercero dia con una esposicion al Gefe político. Este la remitirá bajo su responsabilidad al Ministerio por el primer correo con su informe y los pliegos originales de proposiciones del recurrente y del preferido.

7.º La contrata será para el año solar, con obligacion de continuarla hasta la resolucion de los recursos á que pueda dar lugar la siguiente, á no ser que el licitador preferido por el Gefe político quisiere encargarse desde 1.º de Enero de la Empresa, no obstante la existencia de reclamaciones pendientes, y con sujecion á lo que acerca de ella se disponga.

8.º El Empresario se sujetará á la decision única del Gobierno, con exclusion de los Tribunales en todas las contestaciones que pueda originar la contrata, y al efecto se incluirá la oportuna cláusula en la Escritura de adjudicacion y en el pliego de condiciones. = De Real orden lo digo á V. S. para su inteligencia y efectos correspondientes.

PLIEGO DE CONDICIONES

que ha de servir para la contrata de la impresion del Boletin oficial de esta Provincia para el año próximo de 1845.

1.ª La contrata empezará en 1.º de Enero de 1845 y finalizará en 31 de Diciembre del mismo año.

2.ª El Boletin saldrá á luz dos veces á la semana en los dias Martes y Sábado antes de dar las diez de la mañana en todo tiempo, y solo podrá alterarse el dia y hora por algun incidente imprevisto, ó si conviniese al servicio público á juicio del Sr. Gefe político; admitiendo por regla general los originales de él hasta las tres de la tarde de la víspera.

3.ª Antes de procederse á la impresion cuidará el impresor de traer las pruebas á la Secretaría del Gobierno político, donde serán examinadas y corregidas por el Oficial encargado del negociado, á fin de que no haya erra-

tas en el periódico. El Editor será responsable de la exactitud y conformidad de los impresos.

4.^a El Boletín deberá tirarse en pliego de marca ordinaria, papel de consistencia y de buena calidad, las márgenes estrechas, el carácter de letra lecturilla, entredos, y breviarario de forma airosa, del epígrafe ó título del documento que se inserte á su contesto no deberá haber mas distancia que una línea en blanco; quedando obligado el Editor á tirar Boletín Extraordinario cuando lo exija el Sr. Gefe político por la urgencia de publicar órdenes, instrucciones ó noticias interesantes, sin que por esto se aumente el precio de la contrata. No se admitirá en la postura fracción de maravedí.

5.^a Bajo el epígrafe de «Artículo de Oficio» se insertarán las leyes, decretos, reales órdenes, circulares, reglamentos, modelos, providencias y anuncios de cualquiera autoridad que se remitiesen á la Redacción del periódico por conducto del Gefe político, pues no se dará cabida en sus columnas á ninguna comunicacion careciendo de este requisito, á escepcion de las que dirigieren los Capitanes generales. Si sobrarse espacio podrá el Editor insertar, bajo el epígrafe de «Parte no oficial», avisos particulares de ventas, alquileres, pérdidas y demas anuncios de esta clase; artículos sobre agricultura, artes, industria, comercio y literatura, pero sin ocuparse en ningun caso de asuntos de política ni artículos comunicados que tiendan á lo mismo.

6.^a Los avisos de los Ayuntamientos de la provincia se insertarán gratuitamente, y á precio convencional los de los particulares.

7.^a Será obligacion del Empresario insertar íntegras las leyes, decretos, reales órdenes, reglamentos ó modelos en un solo Boletín; y cuando por ser aquellas demasiado estensas no cupiesen en el Boletín ordinario, habrá de aumentarle por su cuenta con los demas pliegos necesarios hasta concluir las, para que la insercion no se interrumpa.

8.^a Las inserciones correspondientes á asuntos de Amortizacion, se harán con arreglo á la Real orden de 8 de Julio de 1838, gratuitamente si hubiere cabida en el Boletín ordinario, y á costa de aquellas oficinas si ocasionaren Suplemento ó aumento de pliegos.

9.^a Será obligacion del Empresario el poner en el correo, franco de porte, con euatro horas de anticipacion á su salida, un ejemplar del Boletín á cada uno de los Ayuntamientos de la provincia, ocho para el Gobierno político, uno para la Biblioteca nacional y otro para la provincial cuando se establezca.

10. Será tambien obligacion de la Empresa dirigir el núm. preciso de ejemplares del Boletín á los Ayuntamientos que nuevamente se formen, á cuyo fin cuidará el Gobierno político de darle el oportuno aviso.

11. Para que no pueda servir de excusa á los Ayuntamientos el alegar que no reciben los Boletines y que por esta causa dejaron de dar cumplimiento á las órdenes que se les comunicaren por aquel conducto, irán numerados desde el primero hasta que termine la serie. Los Ayuntamientos deberán reclamar al Redactor el núm. ó números que le hubiesen faltado, dirijiendo queja al Gobierno político si el Editor no los enviase gratis, ó retardase el envio, porque de otro modo los que no hiciesen la reclamacion dentro del término de diez dias no quedarán esentos de responsabilidad.

12. Será cargo del Editor acompañar al último n.º de cada mes un resumen en forma de índice de las órdenes y circulares publicadas durante él, y otro general al

fin del año, con espresion de la orden, autoridad que la circuló y núm. del Boletín en que se halla inserta.

13. Las proposiciones para la contrata serán marcando el precio de cada ejemplar del Boletín ó el importe de cada suscripcion obligatoria por un año, y no por un precio alzado.

14. Será de cuenta del Editor la recaudacion por trimestres vencidos del precio de las suscripciones y el Gobierno político le prestará el auxilio de su autoridad en los casos en que lo necesite para llevar aquella á efecto.

15. El rematante del Boletín oficial deberá otorgar Escritura de fianza, en cantidad de una tercera parte del importe de las suscripciones de los Ayuntamientos, y quedará responsable al puntual cumplimiento del pliego de condiciones en el todo y en cada una de sus partes, siendo de su cuenta el importe de la Escritura de contrata y fianza, asi como las copias de primera saca que deben obrar en este Gobierno político.

16. El Empresario se sujetará á la decision única del Gobierno con esclusion de los Tribunales de Justicia, en todas las contestaciones que pueda originar la contrata, y se hará de esto mencion especial en la Escritura de adjudicacion.

17. Los licitadores acompañarán á las proposiciones muestras de los tipos y del papel que se proponen usar en el Boletín, poniéndoles las contraseñas correspondientes.

Zamora 4 de Octubre de 1844. = El Intendente Gefe político interino: José Valladares. = José M. Radio, Secretario.

EDICTO.

Don Valentin de los Rios y Rios, Gefe superior político de la Provincia de Zamora, Inspector del distrito de Minas de la misma. = Hago saber: que por D. Juan Llinós y Manso, D. José, D. Luis y Doña María de los Dolores Manso, vecinos de Madrid, se ha registrado en este Gobierno político por escrito formal un mineral plomizo en el término del lugar de S: Vicente del Barco, partido judicial de Alcañines, y sitio llamado Puerto de la Barca del expresado pueblo en terreno del comun de vecinos de él; y admitido el registro con arreglo á lo dispuesto en el artículo 89 de la Instruccion de 18 de Diciembre de 1826., se anuncia al público para que cualquiera persona que se crea con derecho á contradecirlo se presente á deducirlo en este Gobierno político en el término de 30 dias contados desde esta fecha, pues pasados que sean no será admitido ni tendrá lugar. Zamora 30 de Setiembre de 1844. Valentin de los Rios. = José M. Radio, Secretario.

ANUNCIO.

En el día 27 de Setiembre se estravió una burra del término de Montamarta, propia de Juan Lorenzo, vecino de dicho pueblo, cuyas señas son: pequeña, negra, el pelo algo castaño, la oreja izquierda despuntada.